

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SANCIONADOR



Universidad
de Alcalá

CIUDAD RESIDENCIAL
UNIVERSITARIA • CRUSA

Índice de contenidos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SANCIONADOR	
1. <i>Objeto.</i> -	2
2. <i>Presentación de solicitudes, preinscripción y depósito de fianza.</i> -.....	2
3. <i>Reserva de plaza y adjudicación.</i> -	3
4. <i>Pago de la plaza.</i> -	3
5. <i>De los residentes.</i> -.....	4
6. <i>Servicios prestados a los residentes, bienes y espacios comunes.</i> -.....	6
7. <i>De los Derechos de los Residentes.</i> -.....	7
8. <i>De los Deberes de los Residentes.</i> -.....	8
9. <i>Normas de Convivencia.</i> -	8
10. <i>Régimen disciplinario.</i> -	11
11. <i>Faltas.</i> -	12
12. <i>Tipos de Sanciones.</i> -.....	14
13. <i>Modificación y aplicación del presente Reglamento de Régimen interior.</i> -.....	14



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SANCIONADOR

CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA (CRUSA)

1. Objeto

La Ciudad Residencial Universitaria (CRUSA) es una entidad que desarrolla la administración y explotación de las Residencias Universitarias de la Universidad de Alcalá en virtud del Convenio de colaboración suscrito en fecha 1 de diciembre de 2004. Su finalidad primordial es proporcionar residencia a estudiantes universitarios, profesores e investigadores, propios o invitados de la Universidad, al Personal de Administración y Servicios (PAS), así como a otros colectivos que puedan establecerse, sin perjuicio de otros destinatarios vinculados a esta Universidad.

El Reglamento de Régimen interior tiene por objeto asegurar la convivencia interna, dentro del respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona y colaborar en su formación integral, humana y académica, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y más generalmente, la buena convivencia de los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes.

El presente Reglamento será de aplicación a todos aquellos residentes en su condición de usuarios, al personal empleado en cada una de las Residencias y arrendatarios de espacios y empresas que prestan sus servicios, en lo que les sea de aplicación. El Reglamento obliga y vincula jurídicamente a todos los residentes que, por su condición de usuarios, se entiende que lo aceptan íntegramente sin restricción ni reserva alguna.

2. Presentación de solicitudes, preinscripción y depósito de fianza

La solicitud de plaza, de admisión o renovación, en los plazos y modos que se fijen, se realizará mediante la presentación del formulario oficial de preinscripción, adjuntando matrícula de los estudios correspondientes en la Universidad de Alcalá. Se aportará fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.

Los solicitantes deben ser alumnos de estudios oficiales o formación permanente perteneciente a los programas de la Universidad de Alcalá. En el caso de tratarse de alumnos de nuevo ingreso, aportarán copia de la Prueba de Acceso a la Universidad. Si en el momento de realizarse la preinscripción es con anterioridad a la fecha en la que se expide ésta, se deberá aportar la misma en el momento de obtenerla.

Para obtener y disfrutar de la condición de residente, será requisito indispensable el depósito de la fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza.

En ningún caso la renovación es un derecho. Deberá ser solicitada antes del inicio de cada nuevo curso académico por los residentes (**fecha límite 1 de abril**). Se tendrá en cuenta la actitud y el comportamiento del solicitante en la vida y actividades de la residencia durante estancias anteriores, así como la antigüedad y el rendimiento académico.

En el caso de la renovación de plaza en la residencia, para los residentes beneficiarios de beca de alojamiento de cualquier modalidad, se deberá disponer de la correspondiente aceptación de la renovación previa tramitación de la solicitud por el órgano responsable de dicha beca.

3. Reserva de plaza y adjudicación

Presentadas las solicitudes en forma y plazo, realizado el depósito de la reserva y cumplidos los requisitos necesarios, se tendrá por realizada la reserva.

La adjudicación de habitaciones dentro de la oferta de plazas en el complejo Residencial se realizará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: renovación de plaza, fecha de formalización de la reserva, expediente académico (en el caso de los residentes estudiantes) y preferencia personal del residente. La adjudicación se realizará bajo la supervisión de la Dirección. Se podrán solicitar cambios una vez iniciado el curso, que serán atendidos en la medida de lo posible. No obstante, CRUSA se reserva la posibilidad de modificar durante el curso la habitación, o en su caso, la vivienda asignada, por razones técnicas sobrevenidas, siempre y cuando el nuevo alojamiento asignado sea de la misma modalidad contratada.

Las reservas formalizadas que, habiendo cumplido los requisitos necesarios, no obtuvieran asignación de plaza para la fecha de incorporación, conformarán una lista de espera que se mantendrá hasta el 20 de octubre del año académico en el que se solicitó el ingreso. El orden de preferencia se establecerá según la fecha de formalización de la reserva, teniendo en cuentas las características del alojamiento disponible.

En caso de adjudicación de plaza y renuncia por parte del interesado, el depósito de consolidación de reserva no será reembolsado, a excepción de si no obtiene plaza en ninguna de los estudios solicitados. Si CRUSA no pudiera otorgar la plaza al solicitante para el periodo solicitado, y una vez finalizado el periodo de espera, se procederá al reintegro del importe de la reserva.

El residente beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de Alcalá deberá disponer, en ausencia del depósito de la fianza indicada y con los mismos efectos, del correspondiente aval del organismo o departamento correspondiente con el visto bueno del Director de los Estudios objeto de beca.

4. Pago de la plaza

El pago de la tarifa correspondiente a la plaza en el régimen de alojamiento, y/o manutención, establecido se abonará por el residente entre los días 1 y 5 de cada mes o del primer mes

del periodo de facturación en el caso de pagos trimestrales o anuales. La forma de pago será la establecida en el momento de la formalización del contrato de residencia. Las formas de pago establecidas son: domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito e ingreso en cuenta o transferencia bancaria. Cualquier otra forma de pago deberá ser consensuada previamente con la administración.

El alojamiento en las Residencias Universitarias se facturará por mes natural completo. Esta cláusula será de aplicación, en cualquier caso, incluido el de retardo en la llegada por la tardanza en la concesión de visados o cualquier tipo de autorización administrativa, judicial o de cualquier tipo. En caso que se retrase más de dos meses la llegada del residente por cuestiones administrativas o de visado, se procederá a cancelar la reserva. En el caso de que el retraso no esté justificado por las cuestiones anteriormente mencionadas, se procederá a dar de baja la reserva realizada pasados 15 días. La fecha de inicio de la facturación coincidirá con la fecha de inicio del contrato, que se establece en el clausulado del contrato de residencia y servicios.

En caso de demora en el pago se devengará un interés de demora mensual del 5%. En el caso de demora en el pago de más de quince días, desde el vencimiento del recibo correspondiente sin la debida justificación, la Administración, a la vista de la situación, y tras audiencia al interesado, podrá proceder a la baja en la Residencia, reteniéndose la fianza abonada.

En caso de producirse devoluciones bancarias serán por cuenta y cargo del residente la totalidad de los gastos que se devenguen por este motivo.

Se emitirá una factura por cada periodo de cobro. La no recepción de la misma no exime del pago de los servicios contratados para ese periodo. En caso de no recibir la factura se podrá solicitar un duplicado en las oficinas de administración.

La rescisión unilateral del contrato por parte del arrendatario antes de la fecha de finalización del mismo supondrá la pérdida total de la fianza, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

5. De los residentes.

Tendrá la condición de residente la persona física que habiendo obtenido plaza se haya incorporado a la misma de manera efectiva. En el momento de la incorporación a la residencia se formalizará el contrato de residencia y servicios, en el régimen establecido.

El depósito de reserva realizado se establecerá como fianza que tiene como finalidad garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones o materiales. Dicha fianza será devuelta, si procede, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la salida de la residencia, cuando finalice el periodo de alojamiento. No se computarán los meses de julio y agosto como días hábiles a estos efectos. No procederá la devolución de la fianza en el caso de producirse baja voluntaria antes de finalizar el periodo establecido en el contrato formalizado ni en caso de expulsión. Se exceptúan los casos de finalización anticipada por fuerza mayor y de baja por enfermedad, debidamente justificados.

El residente que tenga la condición de beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de Alcalá, deberá disponer, en ausencia del depósito de la fianza indicada y con los mismos

efectos, el correspondiente aval del Organismo o Departamento correspondiente, con el visto bueno del Director de los Estudios objeto de beca.

Cada residente recibirá a su llegada a la Residencia información relativa a servicios ofertados, horarios, tarifas vigentes y cualquier otra información genérica que se estime pertinente. Se pondrá en conocimiento la normativa general y de funcionamiento interno de la residencia. Se hará entrega de: una (1) tarjeta electrónica de entrada a la vivienda, una (1) llave de la habitación y un (1) juego de sábanas, un (1) edredón y una (1) manta (únicamente en estancias de invierno). En caso de pérdida o extravío de la tarjeta electrónica, el residente deberá abonar la cantidad de 10,00 € para su reposición; en caso de pérdida o extravío de la llave de la habitación, el residente deberá abonar la cantidad de 5,00 € para su reposición.

Para el alojamiento en las residencias, el horario será las 13:00 horas para las llegadas y las 10:00 horas para las salidas.

Todo residente responderá del buen uso y trato del mobiliario y enseres de su habitación, compartida o individual, de la vivienda y de los elementos comunes de la residencia y sus instalaciones. El residente tendrá un plazo de cinco días naturales para comunicar, a través del Parte de mantenimiento, aquellas irregularidades que pudiera encontrar en su alojamiento. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el residente recibe la habitación, o en su caso, vivienda, en plenas condiciones de uso. Los deterioros causados en los mismos, por mal uso, negligencia o abuso, serán de cuenta del causante o causantes del desperfecto, detrayéndose, para su compensación, de las fianzas, la cantidad para su reparación o reposición de los bienes y objetos dañados, previa justificación correspondiente. En caso de daños y desperfectos de las zonas comunes de las viviendas o de los elementos ubicados en las mismas, el importe del daño o reposición será repercutido proporcionalmente entre los residentes que a esa fecha tengan contrato de residencia en vigor en dicha vivienda.

El importe retraído de la fianza depositada obliga al residente a la restitución hasta completar el importe íntegro de la misma en un plazo máximo de 7 días. El adeudo de la totalidad de la fianza podrá suponer la pérdida de la condición de residente.

El uso de la habitación asignada es estrictamente personal e intransferible y corresponderá al residente al que le ha sido asignada. Nadie podrá alojarse en una habitación si no ha sido admitido como residente. La condición de residente de la Residencia no faculta a la utilización de una habitación distinta a la asignada a este expresamente. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas que irregularmente ocupen o hagan uso y disfrute de tal espacio y será constitutiva de falta muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Los residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquellas que se deriven de los actos u omisiones de personas que los acompañen.

A la hora de abandonar la Residencia, el residente está obligado a comunicarlo en Conserjería, a firmar el Registro de Salida y a devolver la totalidad de los objetos y/o prendas recibidos. De no ser así, se retendrán de la fianza del residente la cantidad de: 30,00 € por cada prenda, 10,00 € por la tarjeta magnética y 5,00 € por la llave, no recibidos.

Se perderá la condición de residente a la finalización del periodo de alojamiento acordado, por morosidad, por aplicación de sanción disciplinaria contemplada en este Reglamento y por decisión unilateral del residente.

6. Servicios prestados a los residentes, bienes y espacios comunes.

La Residencia pone a disposición de sus residentes la habitación o vivienda, en su caso, para su alojamiento y los espacios y servicios comunes **disponibles para los residentes** que se enumeran a continuación:

- Servicio de Conserjería los 365 días del año, en el horario establecido
- Patrulla de Vigilancia 24 horas y alarma en cada vivienda con conexión a central.
- Lavandería, en régimen de auto-servicio, en los horarios, **y precio**, establecidos al efecto.
- Salas de estudio.
- Club Universitario: dispone de sala de ocio, en horario de Conserjería, sujetas a disponibilidad, y siempre que la misma no sea reservada para un evento u acto.
- Pistas deportivas y gimnasio
- Servicio de recepción de correo y paquetería.
- Wifi en zonas comunes.
- Limpieza de viales.
- Jardinería del entorno de la Urbanización.
- Zona de aparcamiento.
- Dotación de contenedores de recogida selectiva de residuos urbanos ubicados en la urbanización.
- Servicio de apoyo de limpieza de las viviendas una vez por semana, según calendario laboral vigente del personal. Una vez al mes será obligatoria para el residente.
- Cambio de ropa de cama: tres (3) mensuales. La ropa de cama usada se llevará a conserjería donde se repondrá el juego de sábanas limpio. Los días y horarios serán los establecidos y serán puestos en conocimiento de los residentes.
- Calefacción y agua caliente sanitaria.

El acceso a los espacios y servicios comunes de la residencia es gratuito para los residentes. No obstante, la utilización de determinados espacios estará sujeta a disponibilidad (gimnasio, lavandería, pistas deportivas, sala de estudio y sala de ocio del Club) y algunos servicios, en lo que exceda de las prestaciones indicadas, tendrá la consideración de servicios opcionales y requerirán el pago de las tarifas establecidas. Dichas tarifas podrán ser modificadas en cualquier momento, previa aprobación de la gestora y publicadas debidamente con una antelación mínima de 20 días.

Los consumos de los suministros de agua, luz y gas de cada estancia están incluidos en la tarifa del alojamiento hasta el límite establecido. El consumo medio mensual de gastos de suministro de agua y electricidad se establece en el límite de 60 €.

No se incluyen dentro de los servicios contemplados en el precio del alojamiento establecido los siguientes servicios:

- El régimen de manutención. Se podrá contratar como servicio opcional en dos modalidades: pensión completa (desayuno, almuerzo y cena, los días laborables de lunes a viernes) o media pensión (desayuno, almuerzo o cena, los días laborales de lunes a viernes). La responsabilidad total del servicio de cafetería-restaurante corresponde exclusivamente a la empresa que lo presta. Los precios establecidos en la tarifa se comprenden por periodos de meses completos y en ningún caso se aplicará descuento por servicios no utilizados.
- Ajuar doméstico, menaje de cocina, televisión y productos de limpieza.
- Gastos de transporte.
- El exceso sobre la media mensual de los gastos de consumos (agua, luz y gas) que será repercutido de forma proporcional sobre cada uno de los residentes de la vivienda afectada.
- Servicio de limpieza final de estancia. Este servicio será de pago obligatorio, en un pago único, al inicio de la estancia, según tarifas vigentes.

7. De los Derechos de los Residentes:

Los residentes tienen derecho a:

- Entrar y salir libremente del recinto, de acuerdo con las normas que se contemplan en el presente Reglamento. El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia, disponiendo de las correspondientes llaves.
- Los residentes podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. En ningún caso deben permanecer las visitas en la Residencia después de las 00:00 h. En caso de no producirse la salida antes de esta hora, se entenderá que la visita ha pernoctado en la Residencia, y se considerará falta muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad. [Con la sanción correspondiente](#)
- Disfrutar y participar de todos los servicios y actividades ofrecidos por el centro, respetando las normas establecidas.
- Ocupar y usar la habitación asignada dentro de la cual los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada.
- Ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de la Residencia.

8. De los Deberes de los Residentes:

Los residentes deberán en todo momento respetar las siguientes obligaciones:

- Respetar y cumplir el presente Reglamento, y las normas de convivencia de la Residencia. Así como, los acuerdos que se tengan establecidos o se establezcan, en orden a la utilización de los servicios, elementos comunes y buen régimen de convivencia.
- Guardar el debido respeto y consideración a los demás residentes y a todo el personal de la residencia.
- A poner en conocimiento de la administración, en el más breve plazo posible, la necesidad de todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda en correcto estado para su uso. El residente será responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia se ocasionen al propietario. Las reparaciones a realizar deberán comunicarse mediante la formalización del correspondiente *Parte de mantenimiento*.
- A permitir el acceso en la vivienda a la propiedad y a los operarios o industriales mandados por este para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.
- A permitir la comprobación cuando sea necesario por parte de la propiedad o cualquier otra persona que la represente, de la vivienda, utilizando los medios técnicos necesarios para la comprobación exacta de las dependencias, en cualquier momento y específicamente cuando se produzca la rescisión del contrato o se cambie de alojamiento alguno de los residentes de la vivienda.
- En casos excepcionales que afecten a las condiciones de seguridad e higiene u orden público, la administración o cualquier persona que la represente, podrá acceder a la habitación o vivienda, en ausencia y/o sin conocimiento del residente, manifestando expresamente el residente su consentimiento.

9. Normas de Convivencia:

La convivencia en las residencias universitarias supone el respeto a las personas y sus opiniones. Las normas de convivencia que se establecen y relacionan a continuación tienen como objeto permitir el desarrollo de la vida personal en un recinto donde convive una pluralidad de miembros, evitando las limitaciones en sus derechos. Para ello se establecen las siguientes normas de convivencia:

- Se respetará el derecho al descanso y a la tranquilidad del resto de residentes y se evitará toda actividad ruidosa y molesta, especialmente en la franja horaria comprendida entre las 23:00 h y las 8:00 h.
- No están permitidos la música con altavoces, el consumo de alcohol y/o drogas y la asistencia masiva de personas distintas a las registradas en cada vivienda. Se prohíbe la celebración de fiestas dentro de las viviendas.
- Se respetarán las zonas comunitarias, las zonas verdes, las áreas de ocio, las áreas

deportivas y el mobiliario urbano, dando siempre prioridad a los peatones dentro del recinto del Campus Universitario. La utilización de las salas y espacios comunes debe atenderse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose los horarios, aforos y normas de utilización establecidos por la Dirección.

- No se permite alojar en la vivienda a ninguna persona ajena a la Residencia que no haya sido admitida como residente y tenga asignada la habitación donde se pretende el alojamiento. Su vulneración será considerada falta muy grave.
- Las visitas se recibirán en las zonas comunes y excepcionalmente en las habitaciones. No podrán permanecer en el recinto visitas después de las 00:00 h.
- Los residentes no deben acceder a los espacios reservados para los conserjes o personal de mantenimiento, ni reunirse para conversar, o permanecer más tiempo del razonable, en el espacio reservado únicamente para su espera.
- Se mantendrá el alojamiento en perfectas condiciones de orden higiene y salubridad. Se facilitará el trabajo del personal de limpieza.
- Se mantendrá en perfecto estado la vivienda, así como el mobiliario y el equipamiento en la vivienda en la que se reside. Se comunicará por escrito los desperfectos de forma inmediata en Conserjería a través de la formalización del correspondiente *Parte de mantenimiento*. Cualquier modificación en la disposición del mobiliario o enseres de las habitaciones deberá ser previamente autorizado por la Dirección.
- Se usará con responsabilidad cualquier medio que la Residencia ponga a disposición de los residentes para la utilización de servicio extraordinarios y/o complementarios (p.ej. material deportivo, mandos a distancia, tarjetas electrónicas, etc...), que deberán ser devueltos en perfectas condiciones de uso a la finalización del contrato de alquiler. En caso contrario, el importe de su reparación o reposición será descontado de la fianza.
- Se prohíbe expresamente la tenencia de animales de compañía en las viviendas compartidas de alquiler por cama/habitación.
- No se podrá tender la ropa en zonas visibles (fachada, ventanas o enrejado) desde el exterior de la vivienda.
- Se prohíbe verter en el inodoro toallitas húmedas, grasas y aceites, pinturas y disolventes, objetos de higiene femenina, bayetas u otros tejidos, o cualquier otro elemento susceptible de provocar atascos o averías. Así mismo, queda prohibido utilizar el desagüe del fregadero de la cocina para tirar desperdicios de comida, o cualquier otro elemento susceptible de provocar atascos o averías.
- Está formalmente prohibido cualquier método de fijación de cualquier tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los apartamentos que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. Igualmente, se prohíben en las zonas comunes.
- Se prohíbe la realización de barbacoas tanto en el interior de las viviendas, en cualquiera de sus espacios o dependencias, como en el exterior de las mismas y zonas comunes.
- Se prohíbe formalmente la variación en la composición del mobiliario, instalaciones y

enseres contenidos en la habitación y/o vivienda que suponga un cambio de función en las distintas habitaciones y estancias de la vivienda, así como la instalación de lavadoras, hornos, etc., y la conexión de calefactores o estufas.

- Se prohíbe formalmente la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más genéricamente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes. No se permite la entrada de animales ni en el edificio ni en las viviendas.
- Se deberá acudir a las dependencias comunes correctamente aseado y vestido, manteniendo las debidas normas de decoro y compostura, quedando prohibido ir en ropa interior.
- Se usará en la forma establecida y para su destino los contenedores selectivos de residuos situados en el recinto depositando los restos en el interior de los mismos en bolsas o recipientes apropiados desechables. Se prohíbe depositar la basura en lugar distinto al destinado para ello, así como acumular basura y desperdicios en el interior de las viviendas. No se podrán depositar bolsas o recipientes de basura fuera de los contenedores o en sus inmediaciones.
- Se respetará y tratará educadamente a todos los empleados de la Residencia. Es su función velar por el cumplimiento de las normas del centro pudiendo llegar a reprender a los residentes por algún comportamiento inadecuado. Es obligación de los residentes guardar el debido respeto a todo el personal y seguir sus indicaciones en todo momento.
- Queda expresamente prohibido el uso del servicio de internet para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. Se prohíben las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, vídeos, películas, etc. El acceso a zonas restringidas de la red será causa de exclusión del servicio sin perjuicio de las acciones legales a qué puedan dar lugar.
- Se prohíbe fumar en el interior de los edificios, incluidas las habitaciones, conforme la ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo (modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre).
- Se prohíbe estacionar vehículos fuera de las zonas y espacios expresamente previstos para ello.
- Queda prohibida la realización de “novatadas” o cualquier otro acto individual o colectivo que pueda atentar contra la dignidad de los residentes, los derechos fundamentales del residente o contra el espíritu universitario, tanto en el recinto Residencial como en las inmediaciones. Serán responsables tanto el/los ejecutores como el/los participantes.
- Ningún residente accederá a la habitación de otro compañero sin la autorización del mismo.
- CRUSA no se responsabilizará de las pertenencias de los residentes los cuales deberán mantenerlas custodiadas. Se recomienda mantener cerradas las

habitaciones cuando no se encuentren en ellas, no tener objetos de valor ni grandes cantidades de dinero.

- Será considerada falta muy grave la posesión, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Finalizado el periodo de alojamiento, se deberá dejar libre de cualquier objeto personal y residuos orgánicos la habitación, así como el resto de estancias de las viviendas y de las zonas comunes.

10. Régimen disciplinario:

El régimen disciplinario en la Residencia tendrá como función garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes.

El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en el presente Reglamento tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todos los residentes y del personal de la residencia.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, determinando la graduación de las mismas para cada hecho concreto, en la intencionalidad apreciada, la reincidencia y en el probable o efectivo perjuicio.

Las faltas que sean consideradas leves por la Dirección del centro, se sancionarán directamente por la misma mediante el correspondiente apercibimiento o sanción económica, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la obligación del responsable de reparar, o en su caso, reponer, a su cargo, los daños causados.

Las faltas que sean consideradas graves o muy graves darán lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario tras cuya finalización, la Dirección del centro impondrá una sanción proporcional a la gravedad de los hechos cometidos que podrá ser incluso la suspensión temporal de la condición de residente o la expulsión definitiva del centro. A tal efecto se seguirá un trámite de audiencia al interesado y de notificación personal, así como un análisis de lo acaecido, elaborando un informe por parte de la Dirección, que contenga los hechos probados y las consecuencias, y en el que se procurará salvaguardar el derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas afectadas. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de inicio del mismo.

Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda, en su caso.

El residente que por sanción disciplinaria resultara suspendido o perdiera la condición de residente, no tendrá derecho al reintegro de cantidad alguna, ni de la que pudiera corresponder a los días objeto de sanción en el caso de suspensión, ni a ninguna otra que hubiera abonado con anterioridad.

No se podrá exigir responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de residente. La pérdida de esa condición no libera, sin embargo, de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el periodo en que si

ostentó esta.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá por el cumplimiento de la sanción o sanciones impuestas o por la prescripción de las faltas. Las faltas prescribirán a los 2 meses las leves, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe cuando el infractor reciba la comunicación de la incoación del correspondiente expediente disciplinario, por cualquier medio.

11. Faltas:

Se consideran faltas muy graves, aparte de las que se califican como tales en el Reglamento:

- La reincidencia en la comisión de una falta grave, esto es, la comisión de dos o más faltas graves a lo largo de un mismo curso académico, aunque sean de distinta naturaleza.
- La comisión de un acto tipificado como delito o falta en el Código Penal.
- La sustracción de material y objetos de la Residencia y/o de compañeros residentes o personal de la Residencia.
- La tenencia y consumo de drogas y/o sustancias tóxicas y estupefacientes, así como su distribución a los residentes o en el recinto residencial.
- El uso indebido del nombre y de la representación de la Residencia.
- Cualquier actuación que provoque cualquier daño físico y/o moral causado a los compañeros residentes y/o al personal de la Residencia, o de daño material en bienes ajenos por importe superior a 3.000 €.
- Cualquier actuación que suponga grave peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas, o suponga grave peligro para la higiene, seguridad e integridad del edificio o del complejo residencial, incluidas todas las zonas comunes, y de bienes ajenos.
- La promoción, realización o participación de novatadas, así como cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona y, en general, todo cuanto perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida en la Residencia.
- La celebración de fiestas u otras actividades en la residencia sin el conocimiento ni la autorización de la Dirección.
- Ceder la habitación total o parcialmente a una persona no residente o entregarle la llave de acceso. Así como permitir el alojamiento a toda persona ajena.
- La tenencia de armas dentro de la Residencia.
- Falsificar o falsear los datos o documentos que se aporten para el ingreso en la Residencia o para la estancia en la misma.

Se consideran faltas graves, aparte de las clasificadas como tal en el Reglamento:

- La reincidencia en la comisión de una falta leve, esto es, la comisión de dos o más faltas leves a lo largo de un mismo curso académico, aunque sean de distinta

naturaleza.

- Cualquier actuación que provoque daño material en bienes ajenos por importe inferior a 3.000 €.
- Cualquier actuación que suponga grave peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas, o suponga grave peligro para la higiene, seguridad e integridad del edificio o del complejo residencial, incluidas las zonas comunes, y de bienes ajenos.
- Cualquier actuación que atente contra la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas, sin llegar a suponer un peligro para los mismos.
- Cualquier actuación que atente gravemente contra la tranquilidad de los ocupantes de la residencia y las normas de convivencia.
- El incumplimiento de los deberes de los residentes establecidos en este Reglamento.
- Entrar y permanecer en una habitación sin permiso del residente habitual.
- Hacer un uso indebido del mobiliario y enseres de la Residencia tanto en espacios privados, habitación y estancias, como en zonas comunes y espacios abiertos.
- Perturbar reiteradamente el estudio y descanso en la Residencia. Perturbar el silencio nocturno.
- Incumplir los horarios establecidos en el presente Reglamento y en las normas de uso y funcionamiento de los distintos espacios.
- El deterioro intencionado de las instalaciones, material y servicios de la Residencia, por uso negligente.
- Quebrantar, de forma reiterada y tras apercibimiento, la prohibición de fumar en dependencias comunes o habitaciones.
- Tener o introducir animales en las viviendas, así como en el resto de los edificios.
- El no reembolso de las cantidades retraídas de la cantidad total de la fianza por daños o deterioros imputables al residente en el plazo de 7 días.
- Instalar lavadoras, hornos u otros electrodomésticos, así como la conexión de calefactores o estufas.

Se consideran faltas leves, aparte de las clasificadas como tales en este Reglamento:

- Usar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos o de forma indebida.
- Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencia fuera de los horarios establecidos.
- Fumar en las dependencias de la Residencia o en las habitaciones.
- No permitir la realización de las labores de limpieza en las habitaciones con una periodicidad, al menos, mensual. El servicio de limpieza de las habitaciones se realizará como mínimo una vez al mes.
- No observar cualquier otro de los deberes y normas de convivencia establecidos en

este Reglamento cuya sanción no esté tipificada como falta grave o muy grave.

12. Tipos de Sanciones:

Para establecer la gravedad de la falta y sus responsabilidades, la Dirección considerará como agravantes la intencionalidad, la imprudencia temeraria o la reincidencia, debiendo recabar la información necesaria para valorar las circunstancias atenuantes y agravantes.

La sanción por la comisión de faltas leves podrá ser alguna de las siguientes:

- Amonestación escrita por parte de la Dirección, con apercibimiento.
- Suspender el uso de los servicios comunes por un periodo de entre quince días y seis meses.
- Sanción con multa hasta 100 €.

Las sanciones a aplicar por la comisión de faltas graves podrán ser una o varias de las siguientes sanciones:

- Expulsión temporal de la residencia por un periodo máximo de 15 días.
- Suspender el uso de los servicios comunes por un periodo de entre treinta días y nueve meses.
- Sanción con multa entre 101 € y 600 €.

Las sanciones a aplicar por la comisión de faltas muy graves podrán ser una o varias de las siguientes sanciones:

- Suspender el uso de los servicios comunes por un periodo de entre treinta días y nueve meses.
- Expulsión permanente de la Residencia, con pérdida de la condición de residente.
- Expulsión temporal de la residencia por un periodo máximo de 30 días.
- Sanción con multa entre 601 € y 3.000 €.

En ninguno de los casos, la aplicación de las sanciones excluye de la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

13. Modificación y aplicación del presente Reglamento de Régimen interior.

El presente Reglamento de Régimen interior de la Ciudad Residencial Universitaria podrá ser modificado o ampliado. Para su tramitación, se seguirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de la Ciudad Residencial Universitaria (CRUSA) y deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios de las oficinas y difundido a través de la web. Tanto este como las posteriores modificaciones o ampliaciones, deberán notificarse individualmente por cualquier medio a cada uno de los residentes quedando los mismos obligados a cumplirlas

sin restricciones o reserva alguna desde la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

La aceptación de la plaza en la Residencia implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En el momento de la firma del contrato se pondrá a disposición de los residentes.